



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0063	Jueves, 02 de Octubre del 2008	
Primero Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Vicepresidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Primer Secretario:  
Dip. Francisco Escobedo Villegas
- » Segundo Secretario:  
Dip. Abelardo Morales Rivas
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE JULIO DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR, RESPECTO DE LOS ASUNTOS RECIBIDOS Y TURNADOS A COMISIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO PARA SU POSTERIOR ENAJENACION, DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO “PASAJE COMERCIAL GARCIA DE LA CADENA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE “COMERCIANTES UNIDOS DE ZACATECAS”.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO AL AUMENTO A LA GASOLINA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE DIVERSAS INSTANCIAS, SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS Y CONTABLES, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA ATENDER DE FORMA INMEDIATA LAS NECESIDADES DE APOYO PARA LOS HABITANTES DE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., AFECTADOS POR LAS RECIENTES CONTINGENCIAS CLIMATICAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. JUAN SANDOVAL SANDOVAL.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LOS CC. BENJAMIN OROPEZA JIMENEZ Y MARIA TOLENTINO JIMENEZ.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ DEL TEUL, ZAC.



13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

17.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION EL DICTAMEN PARA REFORMAR EL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR EL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

19.- ASUNTOS GENERALES. Y

20.- CLAUSURA DE LA SESION.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FELICIANO MONREAL SOLIS**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2008, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS LAURA ELENA TREJO DELGADO, Y MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 18 MINUTOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto en materia de Acceso a la Información Pública.
4. Aprobación en su caso, para que se admita a discusión el Dictamen respecto de la Iniciativa para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia de Justicia para Adolescentes.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia de Justicia para Adolescentes; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO CONTÍNUO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ENSEGUIDA SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

EL DIP. GARCÍA LARA.- En contra.

EL DIP. AVILA AVILA.- A favor.

EL DIP. VELÁZQUEZ MEDELLÍN.- A favor.

EL DIP. HUÍZAR CARRANZA.- En contra.

EL DIP. MORALES RIVAS.- A favor.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL Y SE DECLARÓ APROBADO EN LO GENERAL.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, REGISTRÁNDOSE EL DIPUTADO VÁZQUEZ ACUÑA, PARA SOLICITAR LA RESERVA DEL ARTÍCULO 57 DEL DICTAMEN.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, Y DE ACUERDO CON EL RESULTADO SE DECLARÓ APROBADO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL DIPUTADO FÉLIX VÁZQUEZ.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE JUSTICIA PARA



ADOLESCENTES. REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS: FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, Y FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, AMBOS PARA HABLAR A FAVOR.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL Y SE DECLARÓ APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de resultados derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2007, de los municipios de: Noria de Angeles, Pinos y Mazapil, Zac.
02	Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, Zac.	Informan que en sesión celebrada el día 30 de enero del 2008, el Cabildo autorizó la solicitud promovida por una fracción de habitantes de la comunidad de San Antonio de la Cruz, para separarse y constituir una nueva comunidad que llevaría el nombre de Villanueva; comunicando lo anterior, para los efectos correspondientes.
03	Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, Zac.	Remiten escrito y copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 02 de septiembre, solicitando de esta Legislatura se les otorgue la autorización para que el municipio se incorpore al Régimen Ordinario del Seguro Social.
04	Ciudadano Pedro Jáuregui Villegas, Prestador de Servicios de Materiales para Construcción de Nochistlán de Mejía, Zac.	Remite escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que la Presidencia Municipal de Apulco, Zac., le reconozca y le haga efectivo el pago de un adeudo que viene de la Administración anterior (04 septiembre 2007).



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN II Y 82 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 46 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO 95 FRACCIÓN II, 96 Y 97 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO GENERAL; Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Mediante Acuerdo expropiatorio publicado el día 24 de octubre de 1984, se decretó la causa de utilidad pública del inmueble donde se ubicaba la terminal de autotransportes de pasajeros, ubicado en las esquinas que forman el Boulevard López Mateos y las calles Ventura Salazar y García de la Cadena, con una superficie total de 10,530.15 metros cuadrados y dentro de la cual se encontraban construcciones que ocupaban una superficie de 4,054.30 metros cuadrados.

Se consideró como causa de utilidad pública debido al crecimiento de la ciudad y el aumento de población, así como la necesidad de incrementar las fuentes de trabajo en el ámbito comercial.

Para cumplir con ese propósito social, el 15 de enero de 1988 mediante Decreto número 281, la

Quincuagésima Segunda Legislatura local autorizó al Ejecutivo, para que celebrara contrato de compraventa con la sociedad “Comerciantes Unidos de Zacatecas”, con el objetivo de aglutinar en el inmueble de referencia pequeños locales a comerciantes que realizaban su trabajo en otros lugares; lo que les otorgaría seguridad jurídica en la posesión de un bien.

Sin embargo, Comerciantes Unidos de Zacatecas no logró conciliar el interés y trabajar en condiciones favorables; generando trastornos a la paz pública y a la vialidad, por lo que el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo Expropiatorio de fecha 19 de noviembre de 1996, declaró la utilidad pública del citado inmueble con la finalidad de construir y administrar un estacionamiento que desahogue los requerimientos que en materia de vialidad se imponen en el primer cuadro de esta ciudad capital, así como el establecimiento de áreas de servicio que facilitarán a la ciudadanía el trámite en algunos de los servicios gubernamentales.

Dicho acuerdo, hacía referencia a una superficie total de 10,530.15 metros cuadrados, medidas que por errores técnicos marcaban una diferencia real de 323.007 metros, ya que mediante trabajo de campo y de oficina, la Secretaría de Obras Públicas determinó que la superficie real del inmueble que ocupaba la ex central camionera es de 10,207.143 metros cuadrados, por lo que mediante acuerdo publicado el día 24 de septiembre del año 2008, en Suplemento al número 77 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se emitió acuerdo modificatorio que plasma la superficie total y correcta del inmueble de referencia.

Segundo.- En fecha primero de octubre del año dos mil siete, la titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación General Jurídica, con las facultades conferidas en el artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica de la



Administración Pública, promovió Diligencias de Ofrecimiento y Consignación de Pago a favor de la Sociedad Mercantil “Comerciantes Unidos de Zacatecas” S.A. de C.V., procedimiento que tuvo como objetivo la consignación de la cantidad correspondiente al pago de la indemnización originado por la expropiación; derivado de lo anterior y dado que el Consejo de Administración se opuso a dichas diligencias, el asunto se tornó litigioso, en el cual finalmente las partes llegaron a un acuerdo, con lo que se ha logrado el pago a la mayoría de los accionistas.

Tercero.- Aunado a lo anterior y con la finalidad de dar por concluido el conflicto entre Comerciantes Unidos de Zacatecas y el Gobierno del Estado; con el propósito de dar certeza a la causa de utilidad pública en beneficio de las y los zacatecanos y por otro lado continuar con el espíritu primordial de la expropiación, se propuso a los socios de Comerciantes Unidos que como parte de su indemnización y previa autorización de esa Honorable Asamblea, enajenarles en la modalidad de dación en pago, el centro comercial conocido como “Pasaje Comercial García de la Cadena”, cuya superficie total es de 881.398 metros cuadrados; con la construcción de 19 locales comerciales y que se encuentra dentro de la poligonal general de 10,207.143 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste linda en 5 líneas que en suma mide 20.428 m2 y linda con propiedad de José Dávila Trujillo; al Noroeste midiendo 27.526 m2 en tres líneas y linda con propiedad de José Dávila Trujillo, con calle García de la Cadena y con propiedad de J. Jesús González Félix; al Sureste en tres líneas midiendo 19.938 m2 lindando con calle Ventura Salazar y con propiedad de Eloísa Hernández García y Aurea Técnico en construcción S.A. de C.V.; al Suroeste en diez líneas midiendo 39.817 m2 y linda con calle Ventura Salazar, propiedad de J. Jesús González Félix, Manuel y Ulises Garza López, Aurea Técnico en Construcción S.A. de C.V. y Eloísa Hernández García. Bajo el siguiente Cuadro de Construcción:

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V
Y	X	COORDENADAS		
			37	
		1,136.7923	1,007.1691	
37	38	S 38°03'22.93"	E2.234	38
		1,135.0331	1,008.5464	
38	1	S 37°42'34.83"	E4.275	1
		1,131.6507	1,011.1615	
1	2	S 37°52'54.53"	E7.533	2
		1,125.7047	1,015.7873	
2	3	N 50°40'16.29"	E	4.971
	3	1,128.8550	1,019.6322	
3	10	N 51°26'50.82"	E	4.901
	10	1,131.9095	1,023.4650	
10	12	N 51°25'54.12"	E	4.878
	12	1,134.9505	1,027.2788	
12	14	N 52°04'10.66"	E	4.889
	14	1,137.9559	1,031.1352	
14	16	N 50°49'35.09"	E	4.935
	16	1,141.0734	1,034.9612	
16	18	N 50°01'13.42"	E	5.485
	18	1,144.5977	1,039.1643	
18	19	N 50°56'37.86"	W	5.120
	19	1,147.8234	1,035.1888	
19	20	N 45°17'13.50"	E	0.506
	20	1,148.1793	1,035.5482	
20	26	N 31°26'20.71"	E	5.394
	26	1,152.7814	1,038.3617	
26	28	N 30°29'44.24"	E	3.767
	28	1,156.0272	1,040.2733	
28	D	N 30°15'53.33"	E	4.979
	D	1,160.3272	1,042.7825	

LADO



D	E	S 78°49'02.50" E	0.056	E	SUPERFICIE= 881, 398 m2
		1,160.3163	1,042.8377		
E	C	N 30°03'28.12" E	5.782		
	C	1,165.3212	1,045.7339		
C	35	N 62°49'02.81" W	6.037		
	35	1,168.0790	1,040.3637		
35	36	N 62°26'10.20" W	4.238		
	36	1,170.0399	1,036.6072		
36	72	N 61°59'31.26" W	4.041		
	72	1,171.9375	1,033.0394		
72	73	N 61°16'33.56" W	6.749		
	73	1,175.1812	1,027.1206		
73	71	S 18°30'36.18" W	6.721		
	71	1,168.8083	1,024.9870		
71	66	S 11°15'23.71" W	4.451		
	66	1,164.4424	1,024.1181		
66	60	S 12°21'56.77" W	7.850		
	60	1,156.7749	1,022.4370		
60	61	N 75°10'30.19" W	1.341		
	61	1,157.1179	1,021.1409		
61	62	S 16°02'33.61" W	0.167		
	62	1,156.9576	1,021.0948		
62	55	S 50°55'18.53" W	0.695		
	55	1,156.5198	1,020.5556		
55	52	S 50°43'52.90" W	3.825		
	52	1,154.0985	1,017.5941		
52	49	S 49°35'49.02" W	4.520		
	49	1,151.1689	1,014.1522		
49	50	S 44°16'49.28" W	3.263		
	50	1,148.8327	1,011.8739		
50	47	S 40°25'30.68" W	2.421		
	47	1,146.9895	1,010.3039		
47	44	S 03°07'15.34" E	5.399	44	
		1,141.5985	1,010.5978		
44	37	S 35°30'12.60" W	5.904		
	37	1,136.7923	1,007.1691		

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además por lo establecido en los artículos 6 fracción II, 7, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la desincorporación del dominio público para su posterior enajenación en la modalidad de dación en pago, del inmueble descrito en el punto tercero de la parte expositiva del presente Decreto, en favor de los socios integrantes de la Sociedad Anónima de Capital Variable "Comerciantes Unidos de Zacatecas", que se encuentran en posesión de los locales comerciales.

Segundo.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior, correrán por cuenta del Gobierno del Estado y las escrituras correspondientes, se harán de manera individual ante Notario Público de conformidad con la lista que proporcione el Consejo de Administración de Comerciantes Unidos y que son aquellos que optaron por la indemnización en especie.

Tercero.- La superficie total del inmueble conocido como "ex central camionera" es de 10,207.143 metros cuadrados, por lo que se autoriza únicamente la enajenación del que actualmente ocupa el pasaje comercial conocido como "García de la Cadena", cuya superficie es de 881.398 metros cuadrados; en ese sentido tanto la parte superior, como las inferiores del pasaje y todo el resto del predio, continuarán siendo propiedad del Gobierno del Estado. Al efecto, las escrituras correspondientes deberán particularizar las áreas de servidumbre de paso y de uso común.

Cuarto.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una vez en el



Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi especial y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de Zacatecas a 30 de septiembre del año 2008

“EL TRABAJO TODO LO VENCE”

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

AMALIA D. GARCÍA MEDINA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS PINTO NÚÑEZ

EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

MIGUEL DE SANTIAGO REYES



## 4.2

### H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO Presente.

Diputado Artemio Ultreras Cabral, integrante de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 17 fracción I, 25 fracción I, 45 y 48 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, y sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se aplica a la venta de ciertos productos, entre ellos la gasolina, y se calcula como la diferencia entre el precio externo de la gasolina con el precio al que Pemex vende en el país, tomando como referencia los precios al mayoreo en México y en el sur de los Estados Unidos.

Gracias a este subsidio, el precio al que vende Pemex la gasolina es menor en alrededor de un 20%, al que se cotiza internacionalmente. Sin embargo, a partir del 5 de enero de este año la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal implementó un sistema de incremento mensual en los precios por un periodo de 18 meses, con lo cual el precio de la Gasolina Magna aumentaría 2 centavos por litro al mes, la Gasolina Premium UBA, 2.44 centavos, y el Diesel, 1.66 centavos.

Este aumento gradual en los precios de los combustibles sin duda ha tenido un impacto directo en la economía de las familias mexicanas, ya que la gasolina y el diesel son insumos utilizados prácticamente por cada sector productivo, con fuertes efectos indirectos en el alza en los precios de los bienes y servicios producidos en cada uno de ellos. Pero aún así, este subsidio ha permitido evitar que el enorme

aumento de los precios internacionales del petróleo se transfiera al mercado interno, creando presiones inflacionarias más dramáticas de las que hemos vivido en los últimos meses, y ha evitado además que el ambiente internacional adverso ocasionado por la crisis alimentaria impacte a la población, más de lo que lo ha hecho hasta ahora.

Desafortunadamente, el Titular de la Secretaría de Hacienda, Agustín Carstens, anunció recientemente que el precio de la gasolina tendrá aumentos graduales semanalmente por encima de los previstos al comienzo del año, y estimó que el litro de la gasolina Magna podría ubicarse en un rango de 8.50 a 9.00 pesos al cierre del próximo año, si se cumple la expectativa de que la mezcla mexicana de exportación se ubique en 80 dólares. Se calcula que el precio de la gasolina estará subiendo aproximadamente 6 centavos mensuales adicionales a los incrementos ya programados.

Los argumentos que ha vertido el Gobierno Federal para respaldar esta medida, son que el subsidio a la gasolina es regresivo pues favorece proporcionalmente más a los sectores de altos ingresos, premia la contaminación en lugar de atacarla, tiene un alto costo para el gobierno e incentiva compras fronterizas, debido al diferencial de precios con los Estados Unidos. Sin embargo, sostenemos que el remedio puede resultar peor que el mal, pues con ello existe una posibilidad inminente de una espiral inflacionaria que necesariamente impactará a la población más pobre de este país, con un aumento generalizado de precios y la posibilidad de un mayor estancamiento de nuestra economía.

Consideramos que no se puede justificar que el gobierno prefiera apostar nuevamente a dejar las soluciones de los problemas de soberanía energética de este país al libre mercado, cuando lo que urge en un contexto de incremento en los precios internacionales del petróleo y un decremento de las reservas mundiales, es invertir

en más refinerías para que nuestra población deje de depender en un 40% de la gasolina producida en otros países, particularmente Estados Unidos, y ofrezca a la población combustibles baratos que contribuirían a la dinamización de la economía.

Aunado a este problema, encontramos las dificultades que enfrenta la Procuraduría Federal del Consumidor para prevenir, detectar y sancionar el fraude al consumidor en el suministro de gasolina. Es lamentable desde cualquier punto de vista, la situación a la que diariamente se enfrenta el consumidor final de gasolina, que además del problema que le significa el costo cada vez más elevado del combustible, tiene que lidiar con una de las formas más conocidas de defraudación al consumo: la venta por parte de las estaciones de servicio de "litros" de 900 mililitros o menos.

Los constantes ajustes en el precio de la gasolina, han sido aprovechados por concesionarios sin escrúpulos, así como empleados de las estaciones despachadoras, para defraudar a millones de consumidores. De hecho, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), ante la gravedad de la problemática, ha hecho un llamado permanente a la población en los últimos meses, para estar más atenta a la entrega completa de la cantidad de combustible solicitada, pues la atención que el cliente pone al precio del mismo, es aprovechada para la venta de litros incompletos.

En 2005 la Profeco realizó un sondeo en el que se destacaba la profunda desconfianza que la ciudadanía profesa hacia las gasolineras, misma que ascendía entonces a un 86%, y se estimaba entonces el nivel de desviación de recursos por ese concepto, en 20 mil millones de pesos.

Esta situación no ha cambiado mucho en nuestros días, ya que de las más de 8 mil estaciones de servicio que existen en el país, han sido verificadas 7 mil 641 en lo que va del año, y el 32 por ciento presentó irregularidades. Esto evidencia que tanto las medidas de vigilancia como las multas impuestas por la Profeco a dueños de gasolineras que han incurrido en este tipo de abusos, han sido insuficientes, y de acuerdo a declaraciones del Secretario de Economía el problema va a seguir, pues reconoce que hay una cantidad muy importante de dispensarios de

gasolina en el país obsoletos y sin mecanismos seguros para evitar el fraude al consumidor.

Afortunadamente, el Senado de la República aprobó en febrero pasado reformas al Código Penal federal para tipificar como delito grave el fraude reiterado en la venta de gasolina y gas al consumidor final. Con esta reforma se prevé para quien o quienes entreguen gasolina, diesel y gas carburante en una cantidad menor a la cobrada, penas estipuladas entre los tres y los diez años de prisión.

Sin embargo, el Gobierno Federal ha hecho muy poco por cuidar la economía de las familias mexicanas, al quitar de manera escalonada un subsidio vital para nuestro sector productivo, y al no emprender acciones más firmes en contra de las gasolineras que defraudan a los consumidores. Esto contrasta con las "Medidas orientadas a proteger el ingreso y fortalecer la economía de las familias más pobres", dadas a conocer por Felipe Calderón en el contexto del desabasto de alimentos y el aumento de la inflación registrados en el país en los primeros meses del año. Ahí sostenía que el subsidio a la gasolina se mantendría para todos los mexicanos: "A pesar de que el precio de estos productos se ha duplicado en el mundo en el último año... México ha sostenido a precios accesibles estos energéticos; para ello estamos destinando casi 200 mil millones de pesos al año, cuatro veces más que 2007.", decía.

De ahí que propongamos exhortar al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría Federal del Consumidor, a reconsiderar el deslizamiento al alza en los precios de la gasolina y el diesel, y a emprender acciones más firmes en contra de los concesionarios que defraudan al consumidor despachándole de manera incompleta el combustible.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, restituya en su totalidad el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al precio de la gasolina y el diesel.

**Segundo.-** Se exhorta de igual forma al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de sus atribuciones, intensifique las labores de vigilancia para prevenir, detectar y sancionar el fraude al consumidor en el suministro de gasolina.

Zacatecas, Zac., a 27 de septiembre de 2008.

**A t e n t a m e n t e**

**Dip. Artemio Ultreras Cabral**



### 4.3

#### HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA

#### LEGISLATURA DEL ESTADO

**Presente.**

**Diputadas Angélica Náñez Rodríguez y Laura Elena Trejo Delgado y Diputados José Ma. González Nava, Félix Vázquez Acuña, Leodegario Varela González, Rafael Candelas Salinas, Jorge Luis Rincón Gómez y Juan García Páez, integrantes de esta LIX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Primero.-** El amplio proceso de transformación en México, desde el movimiento independentista, pasando por la reforma y hasta la Revolución Mexicana, fue un factor determinante para sentar las bases del Estado moderno. En este largo proceso de cambio, se han logrado transformar las instituciones que dan vida al Estado constitucional y democrático del que gozamos.

**Segundo.-** El empuje del pueblo mexicano ha sido sin duda el pivote para que México se haya configurado como una nación independiente, democrática, republicana y representativa. Sin la voluntad del pueblo mexicano, difícilmente hubiera sido posible gozar de los derechos y prerrogativas que actualmente se consagran en nuestra Carta Fundamental, los cuales han sido *leit motiv* para que hoy los habitantes de este país podamos gozar de libertades y derechos.

**Tercero.-** En Zacatecas el proceso para la reforma del Estado ha comenzado a dar frutos y

afortunadamente la pluralidad no ha sido óbice para frenar las reformas trascendentales que se requieren. Al contrario, la pluralidad de las fuerzas políticas son solo el reflejo de la expresión de la voluntad popular y son el clamor de una sociedad que exige cambios reales y expeditos y no transformaciones cosméticas que solo propician una mayor desconfianza en las instituciones.

**Cuarto.-** Para nosotros la democracia no se agota en los procesos electorales, ya que éstos son apenas el comienzo de un largo andar en el que si no se traduce en un verdadero bienestar de la sociedad, tal democracia se vuelve una falacia. Por ello, nos complace proponer reformas como la que nos ocupa, porque sabemos que por su enorme trascendencia, habremos de abonarle a la transformación de nuestro sistema democrático.

**Quinto.-** La Ley para la Reforma del Estado es producto de un acuerdo sin precedentes en el país. Nunca antes en la historia moderna de México, un órgano legislativo se había obligado a sí mismo por medio de una ley, a analizar temas nodales como el fortalecimiento de la democracia y del sistema electoral. En el marco de las obligaciones contraídas en este cuerpo normativo, los resultados no se hicieron esperar y en un acuerdo sin precedentes, los partidos políticos coincidieron en llevar a cabo una reforma integral en materia electoral a la Constitución General de la República.

Era ese el momento político propicio para impulsar una reforma electoral de gran calado. Así, en septiembre del año próximo pasado, el Honorable Congreso de la Unión, aprobó dicha reforma y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 constitucional, se turnó a las legislaturas locales, para que en su carácter de integrantes del Constituyente Permanente, procedieran a hacer lo propio.

**Séptimo.-** En consecuencia, en sesión celebrada el día veinticinco del mes de Septiembre del año próximo pasado, esta Representación Popular aprobó la minuta proyecto de decreto en materia

electoral, siendo éste el primer paso en la aprobación de la reforma integral en esta materia. Cabe mencionar, que todas las corrientes políticas representadas en la Legislatura del Estado, coincidieron en la inaplazable necesidad de fortalecer nuestro sistema electoral.

**Octavo.-** Una reforma de esta magnitud no puede ser producto únicamente de la voluntad del legislador, porque por su importancia requiere de emerger de la voluntad popular. En tal sentido, esta Soberanía se dio a la tarea de realizar un amplio proceso de consulta en el que la sociedad civil, expertos en la materia, miembros de los sectores social y académico y por supuesto, los migrantes, tuvieron un foro en el que pudieran expresarse y dar a conocer sus planteamientos sobre la reforma en comentario.

Así las cosas, se convocó a cinco Foros Regionales, de los cuales tuvieron como sede los Municipios de Fresnillo, Jerez de García Salinas, Río Grande y esta bizarra capital. Asimismo, con el objetivo de captar las propuestas de los migrantes zacatecanos, se llevó a cabo otro más en la Ciudad de Chicago Illinois, en el que hubo una amplia y entusiasta participación de nuestros connacionales.

De igual manera, se realizó una visita de trabajo de observación y estudio a la Ciudad de Morelia Michoacán, para sostener una plática con los Consejeros electorales del Instituto Electoral de ese mismo Estado, para percatarse directa y fehacientemente de la experiencia que tuvo ese organismo en la aplicación del voto migrante en el extranjero, toda vez que esa entidad federativa fue la primera en aplicarlo. También, con el objeto de conocer los comentarios de diversos legisladores federales de los Estados de Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Durango, Coahuila y Zacatecas, así como de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de magistrados y consejeros electorales de dichas entidades, integrantes de las comisiones legislativas proponentes, acudimos a la referida Ciudad de San Luis Potosí, para analizar los alcances de la reforma electoral constitucional y con ello, ampliar nuestro criterio para elaborar un

producto legislativo técnica y jurídicamente mejor soportado.

Por último, se efectuaron diversas Conferencias Magistrales sobre temas de importancia como la urna electrónica, el registro escalonado, el voto migrante y la concurrencia de las elecciones, entre otros, en las que acudieron como ponentes consejeros presidentes de institutos electorales de otros estados.

En resumen, este proceso de consulta rebasó las expectativas, ya que se logró acopiar un número considerable de ponencias y propuestas, las cuales, sin duda, fueron la fuente propicia para enriquecer el contenido de la presente iniciativa.

**Noveno.-** Quienes suscribimos el presente instrumento legislativo, nos hemos comprometido a cumplir con los mandatos que en materia electoral se contienen en el texto constitucional. Por esa razón, proponemos elevar a rango constitucional estatal las nuevas reglas que aplicarán en los procesos electorales, las cuales sin duda alguna coadyuvarán a potenciar nuestras instituciones electorales.

**Décimo.-** La presente reforma electoral tiene una doble vertiente. En primer término, adecua la Constitución local a lo estipulado en la reforma constitucional de referencia y, por otra parte; contiene algunas reformas que van más allá del piso al que se obliga en dicha reforma y las cuales se integraron por ser necesarias para cumplir con el objetivo central de la presente iniciativa, que no es otro mas que el de fortalecer el sistema democrático en la entidad.

**Undécimo.-** A continuación se destacan las modificaciones a la Ley Suprema estatal, relacionadas con el decreto de reformas a la Carta Magna, las cuales consisten en:

- Se establece la obligación para que los servidores públicos apliquen con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad y asimismo, para que se abstengan de influir en la contienda.

- Se señala lo correspondiente a las facultades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que pueda celebrar convenios con el Instituto Federal Electoral, para que éste asuma la organización de los procesos electorales.
- Se dispone la base constitucional, para que la ley regule los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación.
- En virtud de que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya se establecen los supuestos relacionados con el acceso a los tiempos en radio y televisión en las entidades federativas, solamente se hace la remisión a dichos ordenamientos.
- Se establece la obligación para que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos, se abstengan de utilizar expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.
- Asimismo, se estipula la obligación para que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente, tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación.
- De igual forma, se obliga a que en ningún caso la propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- Igualmente, se menciona que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda la propaganda gubernamental, tanto de los poderes, como de los municipios o cualquier otro ente público. Con la finalidad de que la población se encuentre debidamente informada, se exceptúan de lo anterior, las campañas relativas a los servicios educativos, de salud o de protección civil.
- Otra modificación de suma importancia, consiste en que los partidos políticos solo podrán constituirse por ciudadanos, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin ninguna afiliación corporativa.
- En ese mismo tenor, se dispone la obligación para que se reconozca a los partidos políticos, el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Se obliga a las autoridades electorales, para que solamente intervengan en los asuntos internos de los institutos políticos, en los términos que expresamente señale la ley.
- Se dispone que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales y las sanciones para quienes las contravengan.
- Se sienta la base constitucional para que de acuerdo con la ley de la materia, se dispongan las normas y requisitos para el registro legal de los partidos y las formas

específicas para su intervención en los procesos electorales.

- Del mismo modo, se sienta la base para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.
- De manera explícita, se mencionan los plazos para la duración de las campañas electorales, las cuales no deberán exceder de 90 días para la elección de Gobernador del Estado ni de 60 días cuando solo se elijan diputados locales y ayuntamientos.
- Al respecto, también se señala que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.
- Otro aspecto medular de la presente reforma, consiste en que la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales y se garantiza que los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado.
- Se preceptúa que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador.
- Se estipula una nueva fórmula para determinar el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos, la cual consistirá en la multiplicación del número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.
- En lo tocante al financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año que se elija al Gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año y, cuando se elijan solamente diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- También se modifica la fórmula relativa al financiamiento público que destinarán para las actividades relacionadas con la educación, la investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, la cual equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias y el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- Asimismo, se sientan las bases constitucionales para que se establezcan los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, así como para las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- Se establecen las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; todo ello en el marco de lo previsto en la Constitución Federal.
- De igual manera, se dispone que la ley fijará las causales de nulidad de las elecciones para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los

plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, teniendo como piedra angular, el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

- De igual forma, se prevé como una nueva potestad del Tribunal Estatal Electoral, que el mismo conocerá de las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos concernientes al Estado. Asimismo, para que los ciudadanos puedan acudir a la jurisdicción del Tribunal Electoral, por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentren afiliados, deberán agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, para lo cual la ley preceptuará las reglas y plazos.
- También, se le confiere la facultad al mencionado Tribunal, para la determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partidos o personas físicas o morales, que infrinjan disposiciones de la Norma Suprema estatal y las leyes.
- Y por último, a dicho órgano jurisdiccional se le otorga la atribución para que haga uso de los medios de apremio para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones.

Estas son en términos generales, las adecuaciones a la Ley Primaria estatal, para empatarlas a la supra mencionada reforma constitucional.

**Decimosegundo.-** Asimismo, como se hizo mención anteriormente, se integran algunas modificaciones que no se contienen en la reforma electoral federal, pero que por su importancia es necesario llevarlas a cabo. Cabe subrayar, que las mismas concuerdan con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, por lo que no conculcan los

postulados de la Carta Magna, las cuales son a saber:

- Se le confiere la facultad al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que pueda introducir las modalidades y avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo.
- Sólo para efectos de adecuar las denominaciones estipuladas en la Ley Fundamental del Estado, se reforman las fracciones IV y VI del artículo 38 de ese ordenamiento, para eliminar la locución “fracciones parlamentarias” e integrar la acepción de “grupos parlamentarios”. Lo anterior, para que tengan concordancia con la denominación que a estos cuerpos políticos se les confiere en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- Considerando que los jueces electorales ejercen una función que en mucho abona a la convivencia pacífica y civilizada en la sociedad zacatecana, asimismo, que estos juzgadores deben servir a los más altos ideales de justicia en pro del Estado de derecho, se propone modificar la denominación actual del Tribunal Estatal Electoral, para que se le designe el nombre de “Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas”. Es menester aclarar, que este cambio de denominación, también obedece a que con la presente reforma, este cuerpo jurisdiccional contará con mayores atribuciones y por ello, merece tener un nombre y una estructura acordes a sus necesidades.

**Decimotercero.-** Legislar para la sociedad no es tarea fácil, requiere de propuestas serias y congruentes. Por ello, los suscritos asumimos nuestro compromiso de seguir promoviendo e impulsando un marco normativo sólido que cumpla con los postulados de nuestro ordenamiento supremo y genere las condiciones propicias para que los zacatecanos tengan la certeza de que las instituciones electorales cumplirán con sus expectativas.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta **ASAMBLEA DE DIPUTADOS**, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo **36**; se reforma el proemio, se reforman las fracciones II, IV, VI y IX y se adiciona la fracción X al artículo **38**; se reforma el artículo **42**; se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo **43**; se reforma el primer párrafo y se derogan los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y último; se adiciona un segundo párrafo pasando el actual quinto párrafo a ser el tercero; se reforman las fracciones I, II y III y se adicionan las fracciones IV y V al artículo **44**; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo del artículo **102** y se reforma el proemio, se reforman las fracciones III y IV, se reforma la fracción V y se le adiciona un segundo párrafo al artículo **103**, todos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, para quedar como sigue:

**Artículo 36.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a la ley, garantizarán la libertad del sufragio y sancionarán la violación a las garantías individuales, el ataque a las instituciones democráticas y los actos que impidan la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del Estado. El incumplimiento en que incurra cualquier servidor público dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley.

**Los servidores públicos tendrán en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén**

**bajo su responsabilidad y deberán abstenerse de participar para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

**Artículo 38.-** El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, en los términos ordenados por esta Constitución y la ley de la materia;
- II. El Instituto Electoral del Estado **de Zacatecas**, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral. **Podrá de acuerdo con la ley, introducir las modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo;**
- III. El Consejo General es el órgano máximo de dirección y se

- integra con un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales. El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados para otro periodo. La ley determinará los requisitos de imparcialidad e independencia que deberán reunir los consejeros electorales y la retribución a que tienen derecho mientras duren en el cargo;
- IV. El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de los **grupos parlamentarios**;
- V. Al Consejo General concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos registrados y un Secretario Ejecutivo;
- VI. Los consejeros representantes del Poder Legislativo serán propuestos por los **grupos parlamentarios** con afiliación de partido en la Legislatura. Sólo habrá un consejero por cada **grupo parlamentario**. Salvo el Presidente del Consejo General del Instituto, los demás miembros deberán tener sus respectivos suplentes, quienes serán electos en la misma forma que los propietarios;
- VII. El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo, que será elegido mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- VIII. Fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejos Electorales Distritales y Municipales, los cuales se integran por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro consejeros electorales con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por las dos terceras partes del Consejo General, el que podrá tomar en cuenta las propuestas que hagan los partidos políticos. Los partidos políticos estatales y nacionales podrán acreditar un representante en cada uno de los Consejos Distritales y municipales, con derecho de voz pero no de voto, y
- IX. **La ley** señalará las atribuciones del Instituto Electoral del Estado **de Zacatecas**, así como las de los Consejos General, Distritales y Municipales. Para los procesos de participación ciudadana se estará a lo dispuesto por la ley de la materia, y
- X. **La ley establecerá las bases para que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pueda convenir con el Instituto Federal Electoral, se haga cargo de la organización de los procesos electorales.**

Las sesiones de estos órganos serán públicas, salvo los casos de excepción que la ley determine.

**Artículo 42.-** Se establecerá un sistema de medios de impugnación contra actos o resoluciones **electorales**, para garantizar los **principios de legalidad y definitividad** de los procesos. **Será competente** para conocer de los recursos que se interpongan, el **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas**. En ningún caso la interposición de los medios de impugnación

producirá efectos suspensivos respecto del acto, resolución o resultados que se hubiesen impugnado. La ley establecerá los requisitos y normas a que deban sujetarse la interposición y tramitación de los medios de impugnación en los procesos electorales y de consulta ciudadana.

**Artículo 43.-** Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y **al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.**

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstener de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de gobierno estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

**Los partidos políticos sólo se constituyen por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.**

**Las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señale la ley.**

La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Del mismo modo, establecerá el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

La ley establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de 90 días para la elección de Gobernador, ni de 60 días cuando solo se elijan diputados locales o Ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. Asimismo, dispondrá que se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral y los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos

**administrativo y jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación.**

**Artículo 44.-** La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y **señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.**

**La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador.**

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

- I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de **precampaña**, campaña, el número de diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las

**precampañas y campañas electorales; multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 2.5% de la votación total emitida.**

- II. El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el **año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados locales y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento** del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; **cuando sólo se elijan diputados locales y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;**
- III. **El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá**

entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

IV. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y

V. La ley establecerá las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 102.** El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado. Se integra con una Sala, compuesta por cinco Magistrados electorales. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. A los magistrados electorales y al personal bajo su mando, se les podrá asignar, mediante acuerdo del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, además de las que ya se realizan, tareas jurisdiccionales o administrativas propias del Poder Judicial del Estado, según requieran las necesidades del servicio.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, serán designados por la Legislatura del Estado con voto de los dos tercios de sus miembros presentes, a propuesta que por ternas para cada magistratura, formule el pleno del Tribunal Superior de Justicia. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados. La ley determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser Magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de falta definitiva de algún Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, la Legislatura procederá a nombrarlo, en los términos de esta Constitución.

**Artículo 103.-** La ley determinará la organización, competencia y funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. Corresponde al mismo resolver, a través de su Sala en forma definitiva e inatacable:

- I. ...
- II. ...
- III. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos concernientes al Estado. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables.

IV. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, los demás órganos electorales y sus respectivos servidores;

V. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a partidos políticos o personas físicas o morales, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hará uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que señale la ley; y

VI. ...

#### TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.-** Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

**DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ**

**DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA**

**DIP. LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ**

**DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS**

**DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ**

**DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ**



## 4.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PRIMERA DE HACIENDA; SEGUNDA DE HACIENDA, Y OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LLEVAR A CABO ACCIONES PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PINOS Y REGIÓN SURESTE DE LA ENTIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Primera de Hacienda, Segunda de Hacienda y Obras Públicas y Desarrollo Urbano, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado José Luis García Hernández, a fin de autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo a llevar a cabo acciones para atender la situación de emergencia en el municipio de Pinos y región sureste del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras lo someten a la consideración del Pleno, considerando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, se recibió en la Secretaría General de este Poder Legislativo, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Dip. José Luis García Hernández, para autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo a llevar a cabo acciones para atender la situación de emergencia en el municipio de Pinos y región sureste del Estado.

SEGUNDO.- Mediante memorando número 375, de la misma fecha, luego de su primera lectura en Sesión del Pleno del mismo día, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a las suscritas Comisiones, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA: Por cuestión de orden, estas Dictaminadoras estimamos que la iniciativa de merito, cumple con lo establecido en los numerales 48, 49 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, toda que este documento contiene exposición de motivos, estructura lógica jurídica y disposiciones transitorias, razón por la que no se realizan pronunciamientos especiales sobre el particular, agregándose al presente, copia de la misma, para los efectos jurídicos correspondientes y como anexo para las autoridades destinatarias de la exhortativa que en su momento se pronuncie.

Anotado lo anterior y con fundamento en lo previsto por la fracción III del artículo 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, se procedió al análisis y valoración en los términos siguientes:

Estos Órganos Dictaminadores somos coincidentes con el promovente, en el sentido de que el cambio climático ha causado desastres que han propiciado la pérdida de vidas humanas e innumerables daños. Asimismo, concordamos en que la atención a las personas y la actividad económica de los municipios afectados, deben ser atendidas de manera integral, completa y permanente a través de estrategias debidamente diseñadas, para que

con ello se reduzcan los efectos nocivos y se disminuyan los daños causados por los eventos climáticos.

De igual forma, coincidimos con el accionante, respecto a que las instituciones deben tener una coordinación tal que les permita responder con eficacia a las necesidades surgidas por las contingencias climáticas y así, los habitantes sean afectados en la menor medida de lo posible.

Estos Cuerpos Dictaminadores, consideramos que esta Asamblea Popular debe atender la propuesta del promovente, toda vez que los daños causados al sector agrícola, zonas urbanas, caminos rurales y red estatal carretera, que refieren los datos proporcionados en el documento que se analiza, refleja el tamaño del problema y que a la fecha representa una grave pérdida de recursos naturales y sus productos. En ese contexto, se estima atendible la propuesta del Diputado proponente, ya que es necesario resolver con mayor éxito el problema causado por estos desastres naturales.

El Municipio de Pinos, el de Tlaltenango de Sánchez Román y otros municipios del Estado, son sólo una muestra de los daños que puede ocasionar el drástico aumento de las precipitaciones pluviales. Los daños en las viviendas, en los caminos, en las carreteras y en la infraestructura hidráulica, propicia sin duda alguna, la drástica disminución de las actividades económicas en detrimento de los habitantes de la región. Por ello, los integrantes de estas Comisiones Legislativas coincidimos plenamente con el iniciante, en virtud de que es impostergable tomar las previsiones necesarias para tratar

de contrarrestar de manera inmediata, los efectos generados por esta calamidad.

Como podrá advertir este Pleno, el hecho de que las Comisiones Dictaminadoras coincidamos con las propuestas del iniciante, no es obra de la casualidad, sino producto de la discusión parlamentaria que en Sesión Plenaria del pasado 30 de Septiembre de los que cursan, emergiera al abordar el asunto cuyo dictamen nos ocupa, es decir, su planteamiento en tribuna, abrió un abanico de posibilidades sobre el alcance de la exhortativa que habría de emitirse al Poder Ejecutivo del Estado y otros entes públicos, para afrontar la problemática ocasionada por los fenómenos naturales acontecidos en la Entidad, debate que estas Comisiones acopiaron a plenitud en el presente instrumento, pues es del conocimiento de los miembros integrantes de esta Legislatura, que no sólo los municipios expresamente mencionados habían sido afectados, sino otros no señalados en la iniciativa; razón por la que resultaba necesario precisar el ámbito de aplicación de las medidas emergentes que el Poder Legislativo estimara solicitar a las autoridades involucradas en la atención de este tipo de fenómenos, para con ello, atender el reclamo social plasmado en las intervenciones de los miembros integrantes de esta Asamblea Popular en la fecha señalada, habiendo concluido, luego de su análisis integral, que es procedente aprobar las exhortativas planteadas, con las modificaciones que a continuación se señalan, toda vez que estas amplían el alcance original de la iniciativa, en aras de que más población afectada se vea beneficiada, en caso de considerarse procedente por las autoridades destinatarias del Punto de Acuerdo que se apruebe.

Con fundamento y para los efectos de lo previsto por la fracción V del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, de aplicación en lo conducente, estas Comisiones Dictaminadoras proponen al Pleno, la aprobación de la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, con las modificaciones siguientes:

Primero.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo, los puntos de acuerdo son resoluciones legislativas, que tiene como objeto, establecer o modificar prácticas parlamentarias, fijar posturas en cuestiones de orden público, o bien, formular peticiones o sugerencias a otras autoridades, razón por la cual, estas Dictaminadoras consideramos pertinente, que en la redacción de los puntos resolutivos del acuerdo legislativo que se apruebe, se utilice el término exhortativa, en lugar del verbo "autorizar", toda vez que, en el caso concreto, no media una solicitud de autoridad competente por la que el Poder Legislativo tenga que iniciar un procedimiento de aprobación.

Segundo.- Que por los razonamientos y motivos expuestos, tanto en la iniciativa en estudio y los propios derivados del debate parlamentario dado en la Sesión Ordinaria del 30 de Septiembre del año en curso, el alcance de las exhortativas que en materia de programas o acciones de atención a contingencias climatológicas pronuncie o solicite este Poder Legislativo, tengan efectos en todo el territorio de la Entidad, sobre todo en aquellos municipios que de conformidad con las reglas o normatividad aplicable, califiquen o sean susceptibles de

valoración para ser catalogados como zona de desastre.

Tercero.- Que las acciones que en materia de atención a desastres climatológicos se sirva exhortar esta Legislatura a las autoridades ejecutoras, tengan un carácter estratégico, razón por la cual, se propone exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que implemente un "Programa Emergente de Atención a Desastres Climatológicos en el Estado", que de considerarse procedente, estaría destinado a rubros importantes como:

- Rehabilitación y mejora de caminos rurales afectados;
- Rehabilitación y mejora de la red estatal de carreteras;
- Vivienda afectada, y
- Apoyo a productores agropecuarios afectados.

Cuarto.- Que considerando que la instrumentación y desarrollo de un programa emergente en materia de atención a desastres naturales implica contar con el recurso económico para ello, estas Dictaminadoras, proponen al Pleno que se sugieran al Ejecutivo las fuentes de ingreso para el programa, que pudieran ser las siguientes:

- a) Agotar en su totalidad, la partida del Fondo de Contingencias, establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008;
- b) Aplicar ingresos excedentes por la vía del Ramo 28 de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios;

c) En el uso de las facultades del Ejecutivo Estatal, solicitar, en su caso, reiterar o insistir ante el Ejecutivo Federal, la declaración de zona de desastre a la Entidad, para que a través del Fondo de Desastres Naturales, se asignen los recursos necesarios para ayudar a cubrir las contingencias derivadas de las precipitaciones pluviales atípicas que se han sucedido en la mayor parte del territorio del Estado;

d) Considerar la reconducción de los recursos del empréstito, que en fecha 30 de junio del año en curso esta Legislatura autorizó contratar al Ejecutivo del Estado mediante el Decreto # 116, y por último

e) Que en caso de agotar los recursos citados en los incisos anteriores, se sugiera la presentación, ante esta Soberanía Popular, de una iniciativa de reformas al Presupuesto de Egresos del Estado, para transferir recursos presupuestales de gasto.

Quinto.- Por último, las Dictaminadoras estimaron procedente proponer al Pleno, que en la exhortativa que pronuncie la Legislatura para afrontar la emergencia en materia climatológica, confluyan los municipios del Estado, como lo señala el promover de la iniciativa en consulta, razón por la cual, se estima solicitar a los municipios, participen en la atención de la situación de emergencia en su jurisdicción, coordinando esfuerzos con dependencias y entidades de los gobiernos federal y estatal en programas de beneficio de los zacatecanos afectados.

Las anteriores propuestas encuentran su fundamento en las siguientes premisas fundamentales:

a) La magnitud del problema y la obligación que tiene este Poder Legislativo de ser coadyuvante en la solución de los problemas derivados de contingencias climatológicas.

b) La facultad legislativa que la Constitución Política Local señala a este Cuerpo Colegiado en materia presupuestal.

c) La base legal para sugerir, solicitar o exhortar a otras autoridades, el cumplimiento o ejecución de programas específicos.

Por lo anterior, estas Dictaminadoras estimamos acertado que el Pleno debe pronunciarse a favor del presente Dictamen, con las modificaciones propuestas, considerando la magnitud del problema y en virtud de que esta Representación Popular tiene como una de sus principales funciones coadyuvar a la solución de los problemas surgidos por estos acontecimientos.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente minuta de

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorte a la Titular del Poder Ejecutivo, a implementar un Programa Emergente de Atención a Contingencias Climatológicas en el Estado, orientado principalmente a la rehabilitación y mejora de caminos rurales, carreteras de jurisdicción estatal, vivienda afectada y de apoyo a productores agropecuarios afectados en el

Estado, sugiriendo como fuente de ingresos, las previstas en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Se solicite a los municipios del Estado, participen en la atención de la situación de emergencia en su jurisdicción, coordinando esfuerzos y recursos con dependencias y entidades de los gobiernos federal y estatal en programas de beneficio de los zacatecanos afectados.

TERCERO.- Se integre una Comisión Especial de seguimiento, que facilite en el ámbito de la competencia de esta Asamblea de Diputados, el establecimiento de acciones programáticas efectivas, de las que deban resultar beneficios a las personas afectadas, en lo personal, familiar y social.

La Comisión Especial de mérito, se integrará de inmediato con Diputadas y Diputados de cada una de las fuerzas políticas con representación en esta Cámara de Diputados; informará con oportunidad al Pleno de la Legislatura y a la Comisión Permanente en sus recesos, de las acciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas Primera de Hacienda, Segunda de Hacienda y Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 2 de Octubre de 2008

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO DICK NEUFELD

SECRETARIO

DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE  
NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS,  
PARA ENAJENAR, BAJO LA MODALIDAD  
DE PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE A  
FAVOR DE JUAN SANDOVAL SANDOVAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Segunda de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 188/2008, recibido en esta Legislatura el día 27 de Agosto del 2008, el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta un bien inmueble con superficie de 386.30 M2 a favor de Juan Sandoval

Sandoval, por otros dos que fueran de su propiedad con superficie de 200.00 M2, cada uno.

A través del memorándum número 332 de fecha 02 de Septiembre del 2008, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

1. Oficio número 106, de fecha 15 de Mayo de 2008, expedido por el Dr. Raúl Villegas Torres, Presidente Municipal, en el que le solicita a la Titular del Ejecutivo del Estado, remita ante esta Legislatura, expediente de solicitud para enajenar un predio a favor de Juan Sandoval Sandoval;
2. Escrito de fecha 28 de Noviembre del 2007, expedido por el Presidente Municipal, en el que informa que el motivo para enajenar el inmueble es porque al solicitante se le afectó un predio de su propiedad para la ampliación de un plantel educativo denominado "Moisés Sáenz";
3. Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 12, celebrada en fecha 31 de Octubre de 2007, en la que en su punto 5 del orden del día relativo a asuntos generales, se ratificó por unanimidad de votos, la autorización de permuta de un predio municipal a favor del C. Juan Sandoval Sandoval, y
4. Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 22, de fecha 31 de enero de 2008, en la que en su punto cuarto del orden del día, relativo a asuntos generales, se ratifica por unanimidad de votos la corrección de las medidas del predio que el Municipio dará en permuta.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio Municipal:



1. Acta número dos mil doscientos treinta y tres, volumen décimo noveno, de fecha 4 de Octubre de 1989, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada, Notario Público número 12 del Estado, hace constar el contrato de donación que celebran por una parte en calidad de donante, el señor Salvador Muñoz Mercado, y por la otra en calidad de donatario, el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipales, respecto de un predio con superficie de 2,168.84 M2. El título se encuentra inscrito bajo el número 29, folios 67-68, volumen 50, libro primero, sección primera, de fecha 24 de Mayo de 1990;

2. Certificado número 198754, de fecha 28 de Noviembre de 2007, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que un predio con superficie de 2,168.84 M2, propiedad del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, se encuentra libre de gravamen;

3. Plano del predio municipal con superficie de 386.30 M2;

4. Avalúo comercial del predio municipal, realizado por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, por la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.);

5. Avalúo catastral del predio, que asciende a la cantidad de \$115,890.00 (ciento quince mil ochocientos noventa pesos 00/100 m.n.), y

6. Oficio número 038, expedido en fecha 27 de Noviembre de 2007, por el Director de Obras Públicas Municipales, en el que informa que el predio municipal, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal ni tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación de los predios afectados:

1. Copia del contrato de compraventa celebrado el 26 de Septiembre de 1990, entre los C.C. Humberto, Tomas, Ricardo, por sí, y como apoderado legal de Jesús Pérez Pérez, como parte vendedora, y por la otra en calidad de comprador, el C. Juan Sandoval Sandoval, respecto de dos predios ubicados en la Calle Donato Guerra del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas. El título se encuentra inscrito bajo el número 402, folio 222 volumen 52 de escrituras privadas, libro cuarto, sección primera de fecha 9 de Noviembre de 1990;

2. Certificado número 198759, de fecha tres de Diciembre de 2007, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que dos fracciones de terreno con superficie de 200,00 M2, cada una, propiedad del interesado Juan Sandoval Sandoval, se encuentran libre de gravamen;

3. Avalúos comerciales de los predios afectados, realizados por el por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), cada uno;

4. Avalúos catastrales de los predios afectados que ascienden a la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, y

5. Oficio número 215, expedido en fecha 27 de Noviembre de 2007, por el Síndico Municipal, en el que certifica que el C. Juan Sandoval Sandoval, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y



Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios, máxime cuando los actos jurídicos tienen como fin último, la construcción de infraestructura educativa.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- Predio municipal con superficie de 386.30 M2, ubicado en la Calle La Palma S/N, Fraccionamiento Alamitos, en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.00 metros y linda con propiedad de Jaime Salazar Pérez, al Oriente mide 18.80 metros y linda con propiedad de Jesús Torres, al Sur mide 20.00 metros y linda con lote número 9, y al Poniente mide 20.00 metros y linda con Calle La Palma.

- Predio afectado con superficie de 200.00 M2, ubicado en la Calle Donato Guerra en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 metros y linda con Calle Donato Guerra, al Oriente mide 20.00 metros y linda con lote número 5, al Sur mide 10.00 metros y linda con escuela telesecundaria, y al Poniente mide 20.00 metros y linda con propiedad de Juan Sandoval Sandoval.

- Predio afectado, con superficie de 200.00 M2, ubicado Calle Donato Guerra en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 metros y linda con Calle Donato Guerra, al Oriente mide 20.00 metros y linda con propiedad de Juan Sandoval Sandoval, al Sur mide 10.00 metros y linda con escuela telesecundaria, y al Poniente mide 20.00 metros y linda con lotes tres y cuatro.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es

procedente autorizar al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta de los predios cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, en virtud de que los predios afectados al particular, serán reservados para ampliar las instalaciones de la escuela telesecundaria denominada “Moisés Sáenz”, lo que constituye un destino de beneficio social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.-** Se autorice al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con el C. Juan Sandoval Sandoval, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 10 de Septiembre del 2008

**COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA**

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA**

**SECRETARIO**

**DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZ**

**SECRETARIO**

**DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ**



## 5.2

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA  
DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE  
NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS,  
PARA ENAJENAR, BAJO LA MODALIDAD  
DE PERMUTA, DOS BIENES INMUEBLES A  
FAVOR DE LOS C.C. BENJAMÍN OROPEZA  
JIMÉNEZ Y MARÍA TOLENTINO JIMÉNEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Segunda de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta dos bienes inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 218/2008, recibido en esta Legislatura el día 27 de Agosto del 2008, el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de

solicitud que dirige el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta dos bienes inmuebles con superficie de 1,659.00 M2 y 829.00 M2 a favor de los C.C. Benjamín Oropeza Jiménez y María Tolentino Jiménez, por otro que fuera de su propiedad con superficie de 2,000.00 M2.

A través del memorándum número 337 de fecha 02 de Septiembre del 2008, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

- Oficio número 103, de fecha 14 de mayo de 2008 expedido por el Dr. Raúl Villegas Torres, Presidente Municipal, en el que solicita a la Titular del Ejecutivo del Estado, remita ante esta Legislatura, expediente de solicitud de autorización en calidad de permuta en favor de los C.C. Benjamín Oropeza Jiménez y María Tolentino Jiménez;
- Escrito de fecha 28 de Septiembre del 2007, expedido por el Presidente Municipal, en el que informa que el motivo para enajenar dos inmuebles es porque a los solicitantes se les afectó un predio de su propiedad para la construcción un jardín de niños denominado "Jean Piaget";
- Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 12, celebrada en fecha 31 de Octubre de 2007, en la que en su punto 5 del orden del día relativo a asuntos generales, se ratificó por unanimidad de votos la autorización de permuta a favor de los C.C. Benjamín Oropeza Jiménez y María Tolentino Jiménez.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación de los predios municipales:

1. Acta número catorce mil cuatro, volumen CXLII, de fecha 7 de Septiembre de 2004, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada,

Notario Público número 12 del Estado, hace constar el contrato de donación que celebran por una parte en calidad de donante, el Licenciado Javier Macías Ramírez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio por parte de los C.C. Irma Oliva Quezada, Ma. Elena Oliva Quezada y Francisca Zapata Jauregui y por la otra en calidad de donatario, el Municipio de Nochistlán de Mejía, representado por el Presidente y Síndico Municipales, respecto de un predio con superficie de 6,402.69 M2, del que se desmembrarían los terrenos municipales. El título se encuentra inscrito bajo el número 19, folios 36-37, volumen 227, libro primero, sección primera, de fecha 9 de Septiembre de 2004;

2. Certificado número 198573, de fecha 26 de Junio de 2007, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que un predio con superficie de 6,402.69 M2, propiedad del Municipio de Nochistlán de Mejía, se encuentra libre de gravamen;

3. Plano del predio municipal con superficie de 1,659.00 M2;

4. Avalúo comercial del predio municipal, realizado por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de muebles e inmuebles, Héctor Hernández Torres, por la cantidad de \$580,650.00 (quinientos ochenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);

5. Avalúo catastral del predio, que asciende a la cantidad de \$497,700.00 (cuatrocientos noventa y siete mil setecientos pesos 00/100 m.n.);

6. Plano del predio municipal con superficie de 829.00 M2;

7. Avalúo comercial del predio municipal, realizado por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, por la cantidad de \$331,600.00 (trescientos treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.);

8. Avalúo catastral del predio, que asciende a la cantidad de \$248,700.00 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 m.n.), y

9. Oficio número 041, expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, en fecha 28 de Noviembre de 2007, en el que informa que los predios municipales, no están ni estarán destinados al servicio público estatal o municipal ni tampoco tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio afectado:

1. Copia del acta número ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, tomo 35, libro cuarto, de fecha 3 de Octubre de 1991, en la que el Licenciado Raúl Fonseca Bedolla, Notario Público número uno del Municipio de Tecoahtiche, Jalisco, hace constar el contrato de compraventa, celebrado por una parte, en calidad de vendedor, el C. José Durán Macías con el consentimiento expreso de su esposa Ma. Del Rosario Saldivar de Durán, y como comprador el C. Benjamín Oropeza Jiménez quien compra para la sociedad legal que tiene con su esposa la C. María Tolentino Jiménez de Oropeza, respecto de un predio con superficie de 14,865.00 M2, del que se desmembraría el predio afectado. El título se encuentra inscrito bajo el número 452, folio 190, volumen 27 de escrituras públicas, sección primera, de fecha 25 de Octubre de 1991;

2. Certificado número 198574, de fecha 26 de Junio de 2007, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que un predio con superficie de 14,865.00 M2, propiedad de los C.C. Benjamín Oropeza Jiménez y María Tolentino Jiménez, se encuentran libre de gravamen;

3. Plano del predio afectado con superficie de 2,000.00 M2;

4. Avalúo comercial del predio afectado, realizados por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Muebles e



Inmuebles, Héctor Hernández Torres, por la cantidad de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.);

5. Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), y

6. Oficio número 222, expedido en fecha 28 de Noviembre de 2007, por el Síndico Municipal, en el que certifica que los C.C. Benjamín Oropeza Jiménez y María Tolentino Jiménez, no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios, máxime cuando los actos jurídicos tienen como fin último, la construcción de infraestructura educativa.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- Predio municipal con superficie de 1,659.00 M2, ubicado en la Calle Margaritas S/N, Fraccionamiento Bugambilias, en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 23.00 metros y linda con bienes municipales, al Oriente mide tres líneas de 20.30, 9.70 y 34.90 metros y linda con camino a la Labor, al Sur mide 34.50 metros y linda con fracción 4, y al Poniente mide cinco líneas de 32.00, 20.00, 20.00, 20.00 y 16.80 metros y linda con Calle Margaritas y con fracción 3.

- Predio municipal con superficie de 829.00 M2, ubicado en la Calle Margaritas S/N, Fraccionamiento Bugambilias en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 49.00 metros y linda con bienes municipales (fracción 4), al Oriente mide 15.50 metros y linda con camino a la Labor, al Sur mide 54.50 metros y linda con lotificación Bugambilias, y al Poniente mide 16.60 metros y linda con Calle Margaritas.

- Predio afectado, con superficie de 2,000.00 M2, ubicado en Prolongación Calle Morelos S/N, en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 50.00 metros y linda con calle de por medio, al Oriente mide 40.00 metros y linda con propiedad de Benjamín Oropeza Jiménez, al Sur mide 50.00 metros y linda con Prolongación Calle Morelos, y al Poniente mide 40.00 metros y linda con calle de por medio.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta de los predios cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, en virtud de que el predio afectado a los solicitantes, será reservado para la construcción de un Jardín de Niños denominada "Jean Piaget", lo que constituye un destino de beneficio social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con los C.C. Benjamín Oropeza Jiménez y María Tolentino Jiménez, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 17 de Septiembre del 2008

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA  
PÉREZ



### 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ DEL TÉUL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17, IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos del municipio, evaluar las decisiones municipales desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del municipio.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

#### RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de Auditoría al desempeño municipal

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 17 de julio de 2006, la Cuenta Pública municipal relativa al Ejercicio Fiscal 2005.

b).- Con la información presentada por el municipio, relativa a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.

c) El alcance de la auditoría, considerando los renglones de Ingreso, Egresos y Obra Pública, fue en promedio del 41.11 por ciento.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17'967,666.43 – DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 43/100-, correspondiendo el 57.31 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 2.71 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 39.98 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33 con un alcance de revisión de 87.48 por ciento.



**EGRESOS** Fueron ejercidos recursos por \$18'127,389.70 –DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 70/100-destinándose 52.48 por ciento para el concepto de Gasto Corriente y Deuda pública; 3.40 por ciento para Obra Pública, 2.42 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 41.70 por ciento para Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión de 40.66 por ciento.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2005 un Déficit por el orden de \$ 159,723.27 pesos, debido a que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

#### DEUDORES DIVERSOS

El municipio tuvo un saldo en Deudores Diversos al cierre del ejercicio por \$226,861.32 pesos, que incluye préstamo al Fondo de Infraestructura Social Municipal que fue pagado de fondo III, sin haber realizado la amortización correspondiente.

#### DEUDA PÚBLICA

El saldo de adeudos al término del ejercicio fue por la cantidad de \$1'579,925.89. El ente fiscalizado presentó aumento en sus pasivos de 145.74 por ciento respecto al saldo del cierre del ejercicio anterior, debido a un endeudamiento con el Gobierno del Estado

El municipio no exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado, para la contratación de obligaciones financieras con el Gobierno del Estado por \$1'000.000.00 de pesos apegados al porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios.

En lo referente al rubro de pasivos, se observó que el municipio no enteró pagos a la Secretaría de Finanzas por concepto de impuesto de 5 por ciento para la UAZ, por la cantidad de \$19,428.04 pesos.

#### PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

Se presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$990,000.00 pesos, existiendo subejercicio de 35.68 por ciento de los recursos autorizados. Se Programaron 13 obras, fueron terminadas 10 y 3 no se realizaron, observándose incumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'509,156.00 distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'333,607.00 distribuido en 91.60 por ciento para Obligaciones Financieras, 7.12 por ciento para Seguridad Pública y 1.28 por ciento para Adquisiciones.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

A fin de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, se establecieron los indicadores siguientes:

#### INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio	representó 3.74 % del gasto total



Administración de Ingresos Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 88.32 %.

Administración

Presupuestaria Operación El Gasto de Operación representó el 44 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 3.50 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión no aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó incremento de 29 % respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 59% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Jiménez del Téul, cumplió en 53.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 25 acciones, de las que 13 son preventivas y 12 correctivas.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 20 de diciembre de 2007,

Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

IPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES		
	Cantidad		
Acciones Correctivas TIPO			
Pliego de Observaciones Fincamiento de Resarcitoria	3	3	0
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	3	2
Solicitud de Aclaración Recomendación	2	1	1
Acciones Preventivas Recomendación	13	0	13
TOTAL	23	7	16

SEGUNDO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoria gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para iniciar la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los CC. Dr. Raúl Martínez Caldera y Jaime Herrera Fernández quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el periodo sujeto a revisión por:

- a) Obtener financiamientos que constituyen deuda publica sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado y no atender la recomendación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio anterior, de apegarse a lo establecido en el artículo 6 de la Ley



de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

CUARTO.- En el mismo Tenor, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los CC. Dr. Raúl Martínez Caldera y L. I. Victoriana Espinosa Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales por:

a) No enterar a la Secretaría de Finanzas, los pagos recibidos por concepto del impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y no atender la recomendación realizada por la Auditoría Superior en el ejercicio anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 del capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

QUINTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE



J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17, IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de ingresos y egresos del municipio, evaluar las decisiones municipales desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de sus recursos.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

### RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de Auditoría al desempeño municipal

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado con fecha 23 de mayo de 2006, la Cuenta Pública municipal relativa al Ejercicio Fiscal del año 2005.

b).- Con la información presentada por el municipio, relativa a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.

c) El alcance de la auditoría fue de 93.07 por ciento en el rubro de Ingresos; 30.10 por ciento en el concepto de Egresos y 70.14 por ciento en Obra Pública.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$11'495,982.24 -ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100-, correspondiendo el 63.98 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 22.28 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 13.74 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

a).- En los resultados obtenidos en la revisión de ingresos se observó recaudación por conceptos



no contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio.

EGRESOS Fueron ejercidos recursos por \$10'827,337.28 –DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 28/100- por los conceptos de Gasto Corriente, Deuda pública, Obra Pública, Otros Programas, Ramos 20 y 33.

a.- En los resultados obtenidos al rubro de egresos se tuvieron erogaciones por pago de sobresueldo en dietas a Regidores del Ayuntamiento no presupuestados por un monto de \$75,911.00 pesos.

b.- Erogaciones por \$5,088.85 pesos, de comisiones por sobregiro y manejo de cuenta

#### DEUDORES DIVERSOS

Se presentó al final del año un saldo en deudores diversos por \$5'548,569.66 pesos, del que corresponden \$4'756,906.01 a empleados de base, \$31,794.39 pesos a empleados temporales y \$759,869.26 pesos a otros deudores incluyendo Secretaría de Finanzas y Fondo III, sin que se hubieran realizado acciones de depuración de esta cuenta.

De la cuenta Deudores Diversos, mediante la póliza 374 de 30 de diciembre de 2005 se realizó un asiento de reclasificación por \$120,000.00 pesos, a nombre del C. Luís Gerardo Mares Flores, correspondiendo a una erogación que no se justifica.

#### DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS

El saldo de adeudos del municipio al finalizar el ejercicio asciende a la cantidad de \$3'723,556.72 pesos, presentando una disminución del 17.61 por ciento en sus pasivos respecto del ejercicio anterior, no habiendo contratado financiamiento

con el Gobierno del Estado en el presente lapso.

#### PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

El Ayuntamiento presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y su Programa Operativo Anual para el año 2005.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'900,000.00 –UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS- existiendo sub ejercicio de 27.99 por ciento de los recursos autorizados. Se Programaron 19 obras, se terminaron 12 y 7 no se realizaron, observándose cumplimiento en su ejecución; se justifica porque se realizaron aportaciones al Fideicomiso de Infraestructura para los Estados y las obras de este programa no se ejecutaron al ser incluidas en el Fondo III.

#### ACTIVO FIJO

En la revisión del parque vehicular, se detectó la inexistencia de dos camiones de volteo que fueron embargados por la empresa Reyes Jaramillo Constructora S.A., por pago de cheque sin fondos y se observó que existen unidades que no cuentan con el pago de Tenencias, ni pólizas de seguros.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un Superávit por el orden de \$ 668,644.96 pesos.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

A fin de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, se establecieron los indicadores siguientes:



**INDICADORES FINANCIEROS**

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
El pago de deuda en el ejercicio representó 17.31 % del gasto total

Administración de Ingresos Financiera	Autonomía	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 93.42 %.
---------------------------------------	-----------	--

**Administración**

Presupuestaria Operación	Proporción del Gasto de Operación	Gasto de Operación
	El Gasto de Operación representó el 40 % respecto del gasto total ejercido	

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio  
El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 11.35% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó decremento de 6% respecto del ejercicio anterior

Resultado Financiero Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

**INDICADORES NO FINANCIEROS**

El Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, cumplió en 52.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 24 acciones, de las que 9 son preventivas y 15 correctivas.

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 12 de octubre de 2007, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES
---	--

Acciones Correctivas TIPO	Cantidad		
Pliego de Observaciones	2	2	0
	0		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	3	0
	3		
Solicitud de Aclaración Recomendación	1	1	0
	0		
Acciones Preventivas Recomendación	9	1	8
	8		
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>11</b>

SEGUNDO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades



correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 05-10-002, 05-10-003, 05-10-005, 05-10-009, y 05-10-0022 a los CC. Francisco Gálvez Romero, L.A. Silvestre Ortega Solís, Lic. Adrián Robles Rodríguez y M.V.Z. Héctor Manuel Álvarez Leños, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el lapso en revisión respectivamente por:

- a) El pago de comisiones bancarias por importe de \$5,088.55 pesos, por concepto de sobregiro derivadas de la deficiencia en la administración de los recursos.
- b) No implementar fondo fijo para gastos menores y por no atender la Recomendación del Órgano de Fiscalización Superior, en el ejercicio anterior.
- c) Autorizar préstamos con Recursos del Municipio y no atender la Recomendación efectuada por la Auditoría Superior en el ejercicio precedente.
- d) No realizar la depuración de la cuenta de deudores y en particular la del C. Luís Gerardo Mares Flores y no haber atendido la Recomendación efectuada en el Informe de Resultados del ejercicio 2004.
- e) No terminar la obra denominada "Construcción de Templo, San Antonio de la Calera" en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada; haber adjudicado la obra sin la documentación precisa en la licitación, autorizar el pago de conceptos de obra no ejecutados y no solicitar fianza de cumplimiento al contratista.
- f) Haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 96 fracción I, 177, 186, 191 al 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 46 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, 48 54 y 55 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 5 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CUARTO.- En el mismo tenor, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultado de la Acción a Promover 05-10-008 a la L.C. María del Carmen Álvarez Ávila quien se desempeñó como Tesorera Municipal en la administración municipal 2001-2004 por:

- a) Autorizar la expedición de cheque por \$120,000.00 pesos, sin verificar el objeto del gasto y realizar su registro en depósito en garantía, causando perjuicio a la hacienda municipal.

QUINTO.- Igualmente la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover 05-10-011 a los CC. Luís Gerardo Mares Flores y L.C. María del Carmen Álvarez Ávila, Presidente y Tesorera municipales de la administración 201-2004 por haber emitido cheque sin fondos que ocasionó daño a la hacienda pública y al Patrimonio del Municipio.

Promoción que deberá de hacerse extensiva a los CC. Luís Humberto Robles Ledesma y Feliciano Flores Márquez, quienes se desempeñaron como Síndicos municipales en las administraciones 2001-2004 y 2004-2007 respectivamente, por no haber atendido la demanda interpuesta en contra del municipio en forma oportuna y llegar a acuerdos con la empresa demandante que evitaran daño a la hacienda pública y menoscabo en el Patrimonio municipal de dos camiones de volteo.

SEXTO.- Similar promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover 05-10-012 a los CC. Feliciano Flores Márquez y Lic. José de Jesús Rodríguez Márquez, quienes se desempeñaron durante el periodo en revisión como Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, por no verificar el Pago del Impuesto de Tenencia y uso de Automóviles, la falta de asignación de número económico en los vehículos y no atender la recomendación previa de la Auditoría Superior.

SEPTIMO.- Respecto a la Denuncia de Hechos resultado de la Acción a Promover 05-10-007, relativos a erogación por \$120,000.00 pesos que no se justifica, al no existir evidencia de que esa cantidad haya sido utilizada en actividades propias de la administración y en la que fue registrado como deudor el C. Luís Gerardo Mares Flores, la Auditoría Superior del Estado interpuso la Denuncia en la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia en el año 2005, con el número 05/DGI/2005, a la que se le está dando seguimiento en virtud de que el origen de los hechos fue en el ejercicio 2003.

OCTAVO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y considerandos a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los

efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a quince de septiembre del año dos mil ocho.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO



DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

